



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 264-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 10 de junio de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 08 de enero de 2025, Informe Técnico N° 008-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 14 de enero de 2025, Informe Técnico N° 010-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 14 de marzo de 2025, Informe Legal N° 164-2025-UNADQTC/AJ de fecha 30 de abril de 2025, Acta de Sesión Ordinaria Descentralizada N° 20-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 06 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, precisando en el artículo 14°, inciso a) que las funciones del Vicerrector



Académico (en el presente caso el Vicepresidente Académico) son entre otros: *"Formular, dirigir y ejecutar la política general de formación académica profesional de la Universidad"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 08 de enero de 2025, la responsable del Servicio Psicopedagógico remite a la Vicepresidencia Académica, el Informe Técnico del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, en el que indica que, el programa responde a la Condición Básica de Calidad V, 5.3. Bienestar Universitario, Indicador 28, MV2: Políticas de Bienestar con Planificación para el Desarrollo Progresivo de cada servicio y Programa, aprobado por la autoridad competente, asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre de 2021, aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación, establecidos en la matriz de Condiciones básicas de Calidad, así como la Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, que aprueba las consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística;

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 14 de enero de 2025, la jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad remite a la Vicepresidencia Académica su informe sobre el Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual de la UNADQTC, señalando que, el programa cumple con lo requerido en las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución del Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas y sus consideraciones, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 14 de marzo de 2025, la jefatura de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística remite a la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto su informe de opinión favorable para la aprobación del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, señalando que el programa en cuestión se ha formulado en el marco de los fines y funciones de la Universidad y funciones de las áreas responsables, asimismo señala que, ha sido elaborado respetando la Directiva para la elaboración, aprobación, y derogación de actos resolutive, así como la elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores de la UNADQTC, por lo que emite la opinión favorable y recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 164-2025-UNADQTC/AJ de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica; remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora su informe sobre Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, señalando que, desde una perspectiva legal, el programa cumple con los principales requisitos normativos vigentes y se alinea con estándares nacionales e internacionales sobre derechos humanos y educación libre de violencia, asimismo señala que su diseño integral, orientado a la acción preventiva y a la atención oportuna de víctimas, es un avance importante para consolidar una cultura universitaria basada en el respeto, la igualdad y no discriminación, por lo que emite opinión favorable para su aprobación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Descentralizada N° 20-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 06 de junio de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR** Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;



RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo, forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del Programa Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. C. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.


Mg. Abg. Milagros Gamurra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito